



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2019-00259-00

Auto de interlocutorio Nro. 481

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: SILVIO DE JESÚS PÉREZ RESTREPO

Demandado: ANGEL CUSTODIO AGUDELO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto: SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término del traslado a la parte demandada, con pronunciamiento del curador Ad-Litem, sin proponer excepciones. Conforme lo dispone la regla 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, y para efectos de llevar a cabo la primera audiencia oral, en este proceso verbal, instaurado por SILVIO DE JESÚS PÉREZ RESTREPO, en contra de ANGEL CUSTODIO AGUDELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se señala el día **01 de septiembre de 2022 a las 9:00 A.M.** La cual se desarrollará de forma virtual a través de la plataforma lifesize, por lo que se requiere a las partes a fin de que aporten previamente los correos electrónicos a los cuales se les debe remitir la correspondiente invitación.

Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la presente audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 Ibídem.

Se cita a todos las partes, para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además, también deberán concurrir los apoderados de cada una de las partes.

Finalmente, se procede a incorporar la respuesta dada por la Superintendencia de Notariado y Registro y la constancia de pago de gastos de curaduría realizada por el Dr. VICTOR RAUL POSSO AGUDLEO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf237c68fb3531a3ce121d97f48c4693033e349e1de3abac64a6cdc2df31fbd**

Documento generado en 05/08/2022 12:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2017-00105

Auto Interlocutorio Nro. 491

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandado: VICENTE ALBERTO MORALES MORALES

Asunto: Termina por Pago (Con Sentencia)

Mediante el escrito presentado por el Dr. CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO, quien actúa como apoderado de la parte demandante, solicita al Despacho la terminación del proceso, en razón a que con los dineros consignados a órdenes de este Despacho que se encuentran pendientes de entrega a la parte demandante por valor de \$576.133,00, se cancela la totalidad de la obligación a su cargo, incluyendo capital, intereses, costas procesales y demás gastos.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarara su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA** en contra de **VICENTE ALBERTO MORALES MORALES**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente al pagador PAULANDIA S.A.S., informando la cancelación del embargo que recae sobre el salario del demandado VICENTE ALBERTO MORALES MORALES, advirtiéndole que el embargo, continúa para el proceso ejecutivo donde es demandante COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de VICENTE ALBERTO MORALES MORALES, bajo el Radicado Nro. 2018-00038, el cual se tramita en el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

TERCERO: Se ordena la entrega de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por cuenta del presente proceso, hasta cubrir el valor total indicado en el memorial de solicitud de terminación, esto es, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$576.133,00) a la entidad demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA.

CUARTO: Se ordena el fraccionamiento del depósito judicial Nro. 413770000082345, por valor de \$175.651,00, de tal forma que se pueda cancelar la suma de \$51.587,00 a la entidad accionante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA y proceder a poner a disposición del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el restante (\$124.064,00), en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante el oficio Nro. 757 del 12 de junio de 2018, obrante a folio 37 del cuaderno de medidas cautelares, para lo cual se ordena su conversión.

QUINTO: Se ordena poner a disposición del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, el título judicial Nro. 413770000082545 por valor de \$289.646,00, en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante el oficio Nro. Nro. 757 del 12 de junio de 2018, obrante a folio 37 del cuaderno de medidas cautelares, para lo cual se ordena su conversión. Asimismo, se ordena la conversión de los títulos judiciales que se sigan generando en el presente proceso a favor del demandado VICENTE ALBERTO MORALES MORALES. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84bb6d6d66d3f336b69457f4b6299304f5b08f54fbc02581ff617fbfaa52d45**

Documento generado en 05/08/2022 12:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2022-00053-00

Auto de sustanciación Nro. 683

Proceso: VERBAL (RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS)

Demandante: JORGE HUMBERTO ARCILA HERRERA

Demandado: TERESA DE JESÚS ROJO HERNANDEZ

Asunto: INCORPORA NUEVA DIRECCIÓN ELECTRONICA Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se procede a incorporar al proceso la nueva dirección electrónica de la parte demandada, TERESA DE JESÚS ROJO HERNÁNDEZ, dentro de la cual se pretende realizar la notificación personal a la señora ROJO HERNANDEZ, empro, previo a autorizar la misma para efectos de notificación, se requiere al demandante a fin de que informe como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes de dicha situación, conforme lo dispone el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8a407c7e4f0a14d050ffa187df44eed8b2dbd18c4cc4ddfca06ec4c97b7d3e**

Documento generado en 05/08/2022 12:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00072

Auto de sustanciación Nro. 708

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandado: ALEX ANDRES ALVAREZ MONTOYA y WILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUDELO

Asunto: INCORPORA ESCRITO Y DECRETA EMBARGO

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente el escrito que antecede, procedentes del pagador EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SANTO DOMINGO E.S.P., donde informan que se realizó la retención a la prima de servicios del mes de junio hogaño del codemandado ALEX ANDRES ALVAREZ MONTOYA y adjuntan el comprobante de pago correspondiente, en virtud del embargo de salario decretado. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado, conforme a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante y conforme lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el art. 156 del C. S. de T., se decreta el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensaciones económicas del codemandado WILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUDELO, identificado con cédula N° 1.035.389.215, que devenga como empleado de MANPOWER COLOMBIA LTDA. Oficiése al pagador comunicándole el embargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814a145fff4bdd4e7ba2469eddbd5f4df48804c0d2e499f1d11f1bf4eeb7426c**

Documento generado en 05/08/2022 12:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>